

## Resolución Gerencial N° 0228-2024-MDP/GM

Pichari, 10 de mayo de 2024

### VISTOS:



La Opinión Legal N°0459-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1987-2024/MDP/GDAE/HGS/G del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N°124-2024/MDP-GDAE/PROY-ART.COM/ANYG-RP del Residente de Obra, Informe N°1724-2024/MDP/GDAE/HGS/G del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N°1653-MDP-GI/DOP/JABQ-J del Jefe de la División de obras Públicas, Informe N°001429-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 020-2024-MDP/OSLP/JDHP-SO del Supervisor de Obra, Informe N°61-2024-MDP/PROY-ART.COM/ANYG/RP del Residente de Proyecto, Informe Técnico N°008-2024-MDP-GDAE/PROY.-ART.COM/GQY-RO-C1 del Residente de Obra del Componente I; sobre APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01 SIN AMPLIAICON PRESUPUESTAL; del Proyecto: "Mejoramiento De Los Servicios De Apoyo Al Desarrollo Productivo En Desarrollo Productivo Para La Transformación De Productos Agroindustriales Y Su Promoción En Cada Centro Poblado Distrito De Pichari De La Provincia De La Convención Del Departamento De Cusco", con CUI N° 2572783, y;

### CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "*aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo*";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer *disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución*

de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;

Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la *Modificaciones durante la Ejecución Física*, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la modificación en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante **Anexo N° 10** de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido

pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por: a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 362-2023-MDP/GI, de fecha 05 de junio de 2023, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento De Los Servicios De Apoyo Al Desarrollo Productivo En Desarrollo Productivo Para La Transformación De Productos Agroindustriales Y Su Promoción En Cada Centro Poblado Distrito De Pichari De La Provincia De La Convención Del Departamento De Cusco", con CUI N° 2572783; con un importe total de S/. 13'757,407.16 soles, con Plazo de Ejecución de 30 meses, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe Técnico N°008-2024-MDP-GDAE/PROY.-ART.COM/CQY-RO-C1, de fecha 18 de marzo del 2024, del Residente de Obra del Componente 1, señala: El resumen de los presupuestos y su incidencia, incluido los gastos generales y gastos de supervisión es: - Deductivo de obra N°01-2024 (A) S/.256,032.07, 1.86%. - Mayores metrados N°01-2024 (B) S/.6,485.50, 0.05%. - Adicionales partidas nuevas (C) S/.249,546.57, 1.81%. - Presupuesto B+C S/.256,032.07, 1.86%. - Se solicita la aprobación del deductivo de obra, mayores metrados y la adicional de obra N°01-2024, sin ampliación presupuestal, en vista que existe un presupuesto deductivo de S/.256,032.07, monto equivalente al presupuesto B+C=S/.256,032.07 que viene a ser la suma de presupuesto de mayor metrados mas el presupuesto de partidas nuevas; a fin de ejecutar las actividades adicionales para la adecuación funcional de la infraestructura según el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas D.S. N°007-98-SA de los artículos 36 distribución de ambientes, Art. 33 Estructuras y acabados, Art. 34 Iluminación y Art. 35 ventilación para obtener alimentos inocuos, con calidad sanitaria y cumplir con los requisitos para la certificación del sistema de análisis de peligros y control de puntos críticos HACCP. Siendo que el expediente técnico cuenta con todos los componentes que exige la Directiva N°001-2023-MDP/GM, se remite a fin de que se evalúe y tramite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su aprobación bajo resolución, a fin de culminar la ejecución física de la infraestructura. Asimismo aclara que existe la autorización del proyectista para realizar modificaciones al expediente técnico del proyecto, con la Carta N°07-2023/EAGA-C, de fecha 31 de julio del 2023;

Que, mediante Informe N°61-2024-MDP/PROY-ART.COM/ANYG/RP de fecha 18 de marzo del 2024 el Residente del Proyecto Mag. Amadeo Nelson Yupanqui Gomez, quien remite adjunto al expediente técnico del adicional de obra N°01-2024 del Componente 1, en marco del proyecto "Mejoramiento De Los Servicios De Apoyo Al Desarrollo Productivo En Desarrollo Productivo Para La Transformación De Productos Agroindustriales Y Su Promoción En Cada Centro Poblado Distrito De Pichari De La Provincia De La Convención Del Departamento De Cusco", con CUI N° 2572783;

Que, mediante Informe N°020-2024-MDP/OSLP/AGOP/SO de fecha 22 de marzo del 2024 del Supervisor de Obra Ing. Alexander G. Obregon Paravicino, quien remite el expediente técnico del adicional de obra N°01-2024, sin asignación presupuestal para su evaluación y aprobación bajo acto resolutorio del proyecto Mejoramiento De Los Servicios De Apoyo Al Desarrollo Productivo En Desarrollo Productivo Para La Transformación De Productos Agroindustriales Y Su Promoción En Cada Centro Poblado Distrito De Pichari De La Provincia De La Convención Del Departamento De Cusco", con CUI N° 2572783;

Que, mediante Informe N°1429-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 1 de abril del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien recomienda aprobar bajo acto resolutorio el adicional de obra por partidas nuevas N°01 – Mayores metrados N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 sin ampliación presupuestal, según el cuadro siguiente:

PRESUP. CONTRACTUAL	ADICIONAL		DEDUCTIVO N°01	DIFERENCIA	INCIDENCIA
	PARTIDAS NUEVAS N°01	MAYORES METRADOS N°01			
S/ 13,757,407.16	S/ 249,546.57	S/ 6,485.50	S/ 256,032.07	S/ 0.00	0.00%
	S/ 256,032.07				

Que, mediante Informe N°1653-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J de fecha 04 de abril de 2024 del Jefe de la División de Obras Publicas Ing. Jesús A. Borda Quispe, quien señala aprobar vía acto resolutorio el adicional de obra por partidas nuevas N°01 – Mayores metrados N° 01 y Deductivo vinculante N° 01 sin ampliación presupuestal, recomendando que en la resolución de aprobación debe manifestar las metas propuestas del petitorio, según cuadro siguiente:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01 (A)	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°01 (B)	DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (C)	ASIGNACION PRESUPUESTAL (A+B+C)
01	COSTO TOTAL	S/ 249,546.57	S/ 6,485.50	S/ 256,032.07	S/ 0.00

Que, mediante informe N°1987-2024/MDP/GDAE/HGS/G de fecha 3 de mayo del 2024 del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, quien da opinión favorable a la aprobación de la resolución del adicional de obra por partidas nuevas N°01 por mayores metrados N°01 y deductivo de obra N°01-2024 del citado proyecto;

Que, mediante **Opinión Legal N°0459-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **10 de mayo del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutorio el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01 y Mayores Metrados N°01, y Deductivo de Obra N°01, sin ampliación presupuestal, del proyecto: Mejoramiento De Los Servicios De Apoyo Al Desarrollo Productivo En Desarrollo Productivo Para La Transformación De Productos Agroindustriales Y Su Promoción En Cada Centro Poblado Distrito De Pichari De La Provincia De La Convención Del Departamento De Cusco", con CUI N° 2572783; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos establecidos en el expediente técnico;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores

dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SU PROMOCIÓN EN CADA CENTRO POBLADO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2572783; por ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 Y MAYORES METRADOS N°01, Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL; en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

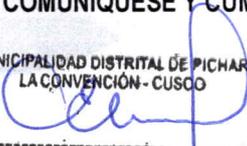
**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SU PROMOCIÓN EN CADA CENTRO POBLADO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2572783; bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posteriormente se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GI  
OSLP  
DOP  
OPP  
O.A.F  
Residente  
Pag. Web  
Archivo

**PICHARI - VRAEM**

Página 5 | 5